

BOLETA DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

En la Causa No 017-2010, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de abril de 2010, las 12h00.- **VISTOS.- PRIMERO:** Agréguese al expediente: **a)** Copia certificada del Memorando No. 009-J.AC-TCE-2010, de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral y copia certificada del Oficio No. 010-2010-TCE-SG, de 24 de marzo de 2010, mediante el cual el Ab. Douglas Quintero Tenorio, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, asume las actividades jurisdiccionales de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 25 de marzo del año en curso, hasta que la señora jueza, se reintegre a sus funciones. **b)** El Oficio No. 1154 de 5 de marzo de 2010, remitido por el Dr. Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual envía el expediente de la señora Olga Piedad María Ibarra, con cédula de ciudadanía No. 170151323-4, Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Puembo, del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, auspiciadas por la Alianza Movimiento Red Ética y Democracia –Polo Democrático, Listas 29-50. El citado expediente ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, el día viernes cinco de marzo de dos mil diez, a las diecisiete horas, cincuenta y cuatro minutos, con un oficio y cincuenta y nueve fojas. **c)** Agréguese a los autos y téngase en cuenta, el escrito presentado por la recurrente, el martes nueve de marzo de dos mil diez, a las catorce horas, treinta y siete minutos, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal en providencia dictada el 3 de marzo de 2010 a las 12h35.

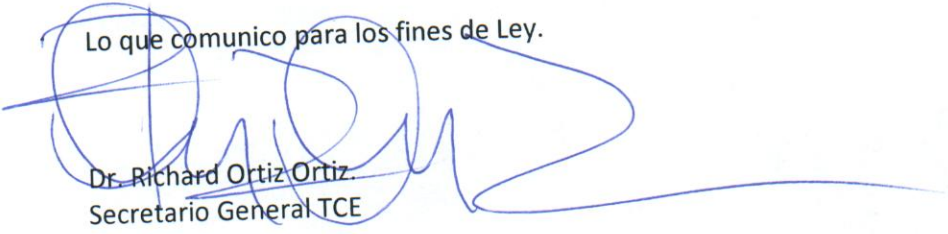
SEGUNDO: El Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70, 72 y 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El artículo 269 del Código de la Democracia, enumera los casos en los cuales se podrá plantear el recurso ordinario de apelación, y su numeral 12 señala: "Cualquier otro acto o resolución que emane del Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tengan un procedimiento previsto en esta Ley". Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 numerales 2 y 5; 268 numeral 1 e inciso final; 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITE A TRÁMITE** el recurso ordinario de apelación presentado por la señora Olga Piedad María Ibarra en contra de la Resolución PLE-CNE-44-9-2-2010, emitida por el Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** Señálese para el día **jueves 22 de abril de 2010**, a las **11h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento a realizarse en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre las calles María Angélica Carrillo y Portete, de la ciudad de Quito. La recurrente antes de realizarse la audiencia, podrá anunciar las pruebas de descargo que estime pertinentes, sin perjuicio de presentarlas en la diligencia señalada. La audiencia se sustanciará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia.

CUARTO.- Sin perjuicio de que la recurrente acuda a la audiencia con su abogado particular y para precautelar las garantías constitucionales del debido proceso, este Tribunal designa al Ab. Andrés Sánchez López, como defensor público de la ciudadana Olga Piedad María Ibarra. Al defensor público designado, se lo notificará en sus oficinas ubicadas en las calles Plácido

R. Oñ

Caamaño N25-82 y Colón, así como en el correo electrónico asslgq@hotmail.com, y a través de los números telefónicos 3237524-084694876. Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Director de la Unidad Transitoria de Gestión de la Defensoría Pública, haciéndole conocer de la designación del Ab. Andrés Sánchez López, como defensor público, en la presente causa, para los fines pertinentes. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Notifíquese a la recurrente en el casillero judicial No. 2251 del Palacio de Justicia de Quito. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F). Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta; Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez; Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez; Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE